

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20153050016501



21-09-2015

Medellín, septiembre 21 de 2015

Señora:
OLIVIA ISABEL MUÑOZ ORTIZ
Propietaria Vehículo de Placas TIK-114
Avenida 36 A No. 45 – 74 Barrio las Vegas
Bello – Antioquia

Asunto: Traslado, solicitud de desvinculación.

Cordial saludo:

En cumplimiento del numeral 2° del artículo 42 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, este Despacho da traslado de los antecedentes en diez (10) folios, puestos en nuestro conocimiento por el señor ALFREDO ISAAC QUINTERO CÉSPEDES, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa COLSETRANS S.A.S., quien mediante radicado 20153050074672 del 18 de agosto de 2015, presentó solicitud de desvinculación por vía administrativa del vehículo de placas TIK-114, vinculado a la citada sociedad, en cumplimiento del artículo 41 del decreto antes citado.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Lo enunciado en diez (10) folios.

Proyectó: Juan Fernando Castañeda Montoya
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: septiembre 21 de 2015
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Bello, 18 de agosto de 2015

Nit. 800.197.276-3

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Medellín

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050074672

Fecha Radicado: 2015-08-18 14:22:28

Destino: 305

RTE: COLSETRANS - COLOMBIANA DE SER

Anexos: 10 FOLIOS.

Respetados Señores:

Le comunicamos que el vehículo cuyas características mas adelante le detallamos, se le da por terminado el contrato de vinculación por lo tanto solicitamos se tramite la desvinculación administrativa según decreto 174 de 2001 Artículo 41; por incurrir en las siguientes causales

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

CLASE DE VEHICULO	BUS
TIPO	CERRADA
MARCA	CHEVROLET
MODELO	1988
PLACAS	TIK 114
COLOR	BLANCO VERDE
MOTOR No.	TX67520X13091A
CHASIS No.	BM806003
CAPACIDAD	36 PASAJEROS
COMBUSTIBLE	ACPM
SERVICIO	PÚBLICO
PROPIETARIO	OLÍVIA ISABEL MUÑOZ ORTIZ C.C. 32.319.914

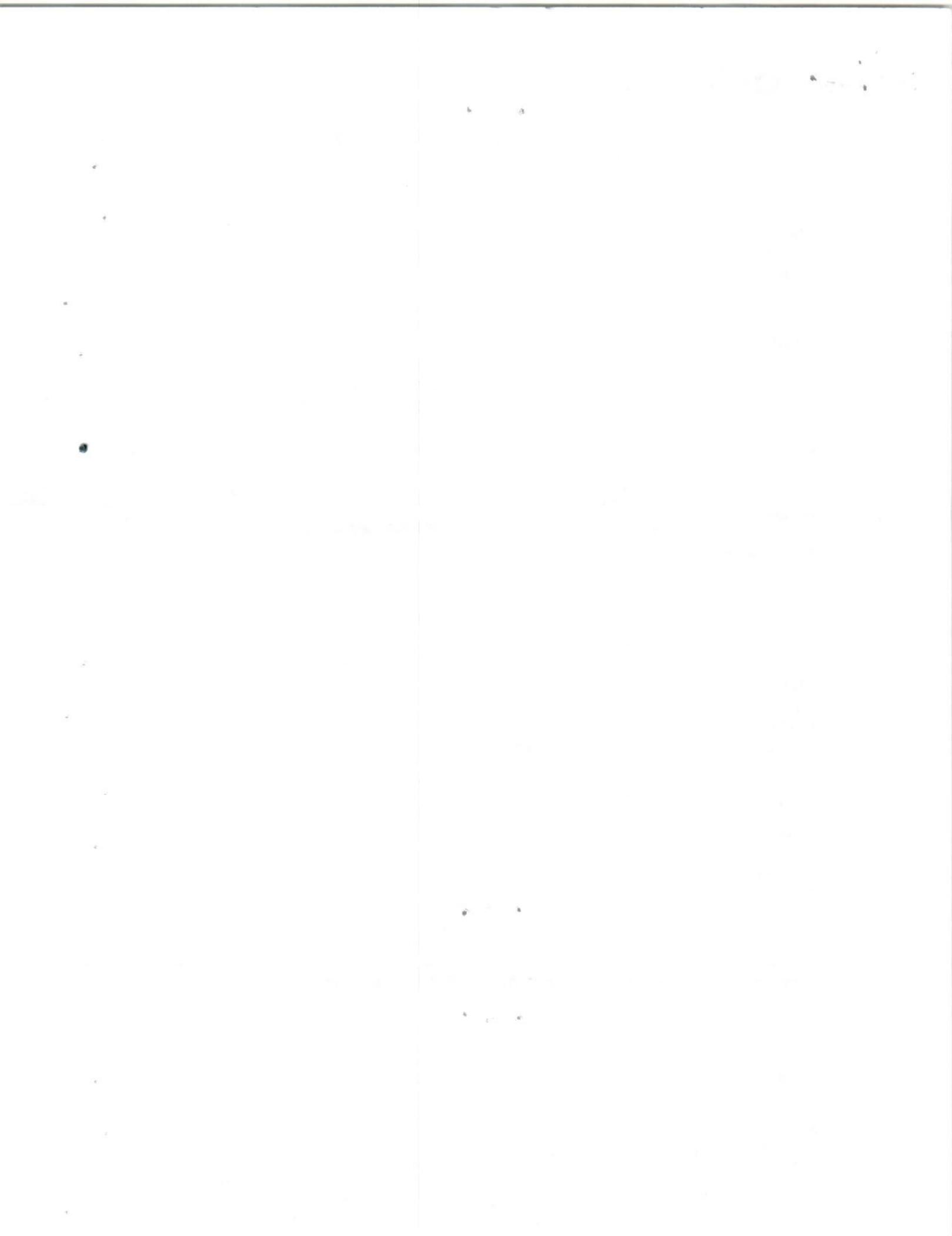
El contrato se le da por terminado a partir del 26 de junio de 2015

Atentamente



COLSETRANS
S.A.S.
NIT. 800.197.276-3

ALFREDO ISAAC QUINTERO CESPEDES
REPRESENTANTE LEGAL



Bello, 18 de agosto de 2015

**SEÑORA
OLIVIA ISABEL MUÑOZ ORTIZ
AVENIDA 36ª N° 45-74
BELLO**

Respetada Señora:

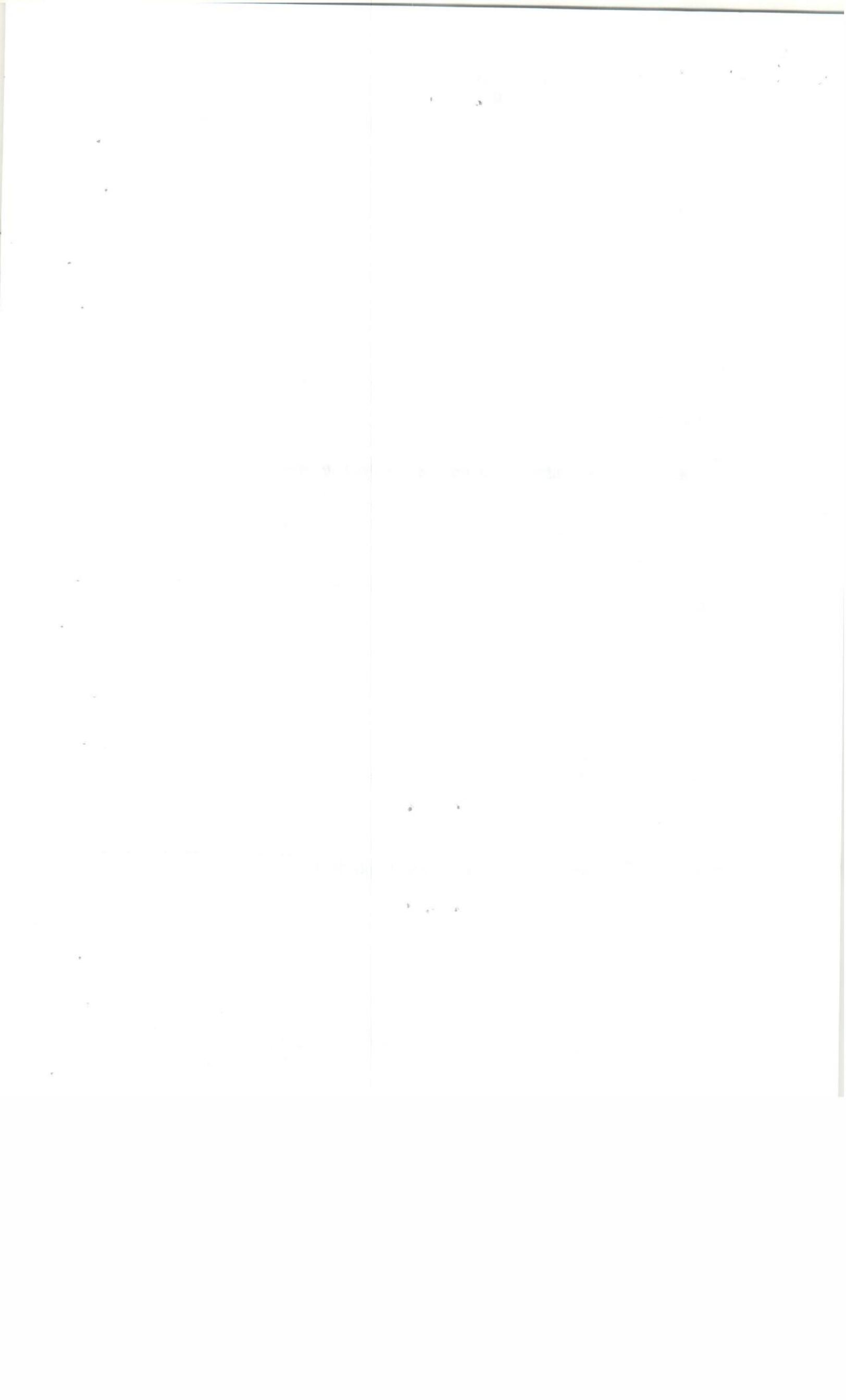
Le comunicamos que el vehículo cuyas características más adelante le detallamos, se encuentra en mora en la empresa COLSETRANS S.A.S por concepto de:

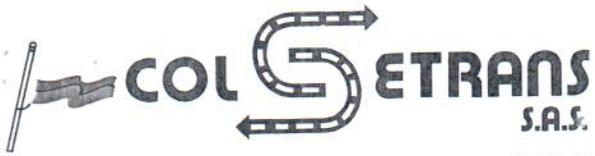
Cuotas de Administración
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual

Por lo tanto la empresa va iniciar el trámite de DESVINCULACION ADMINISTRATIVA, según Decreto 174 de 2001 Artículo 41; por incurrir en las siguientes causales:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

El contrato se le dará por terminado a partir del día 26 de junio de 2015.





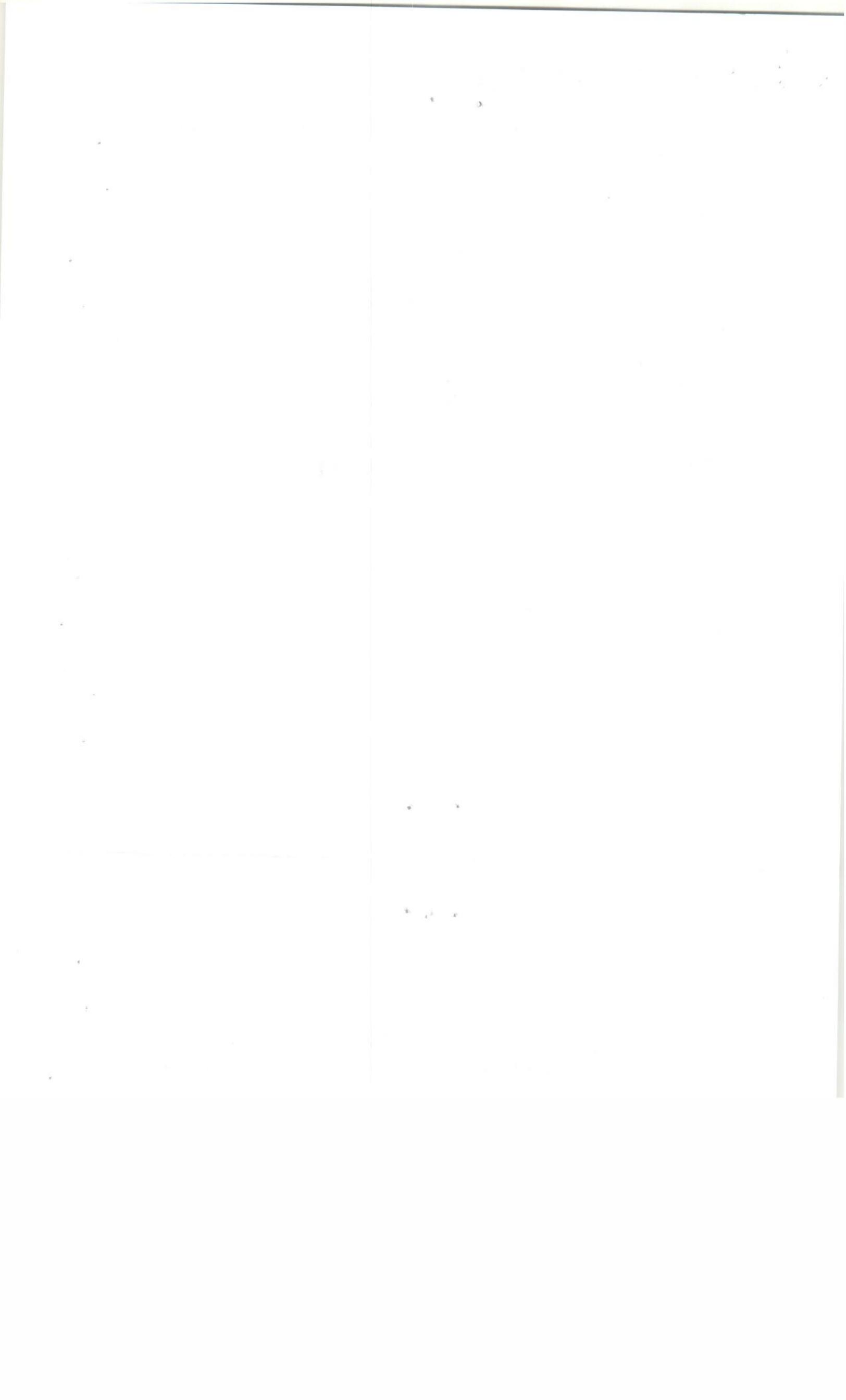
COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE
Nit. 800.197.276-3

CLASE DE VEHICULO	BUS
TIPO	CERRADO
MARCA	CHEVROLET
MODELO	1988
PLACAS	TIK114
COLOR	BLANCO Y VERDE
MOTOR No.	TX67520X13091A
CHASIS No.	DT625302 RGDO
CAPACIDAD	36 PASAJEROS
COMBUSTIBLE	ACPM
SERVICIO	PÚBLICO
PROPIETARIO	OLIVIA ISABEL MUÑOZ ORTIZ
	C.C. 42.684.330

Atentamente



ALFREDO ISAAC QUINTERO CESPEDES
REPRESENTANTE LEGAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10005711536

PLACA TIK114	MARCA CHEVROLET	LÍNEA B 60 218	MODELO 1988
CILINDRADA CC 5.998	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PASAJ. 36
NÚMERO DE MOTOR TX67520X13891A	REG. VIN N *****		
NÚMERO DE SERIE BM806003	REG. NÚMERO DE CHASIS N BM806003	REG.	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) MUNOZ ORTIZ OLIVIA ISABEL			IDENTIFICACION C.C. 42684330

RESTRICCIÓN MOVILIDAD:

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
022633

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
E 18/05/1988 1

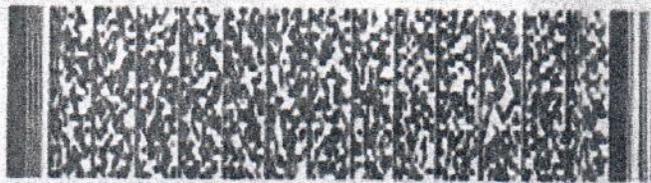
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - COLSETRANS LIMITADA

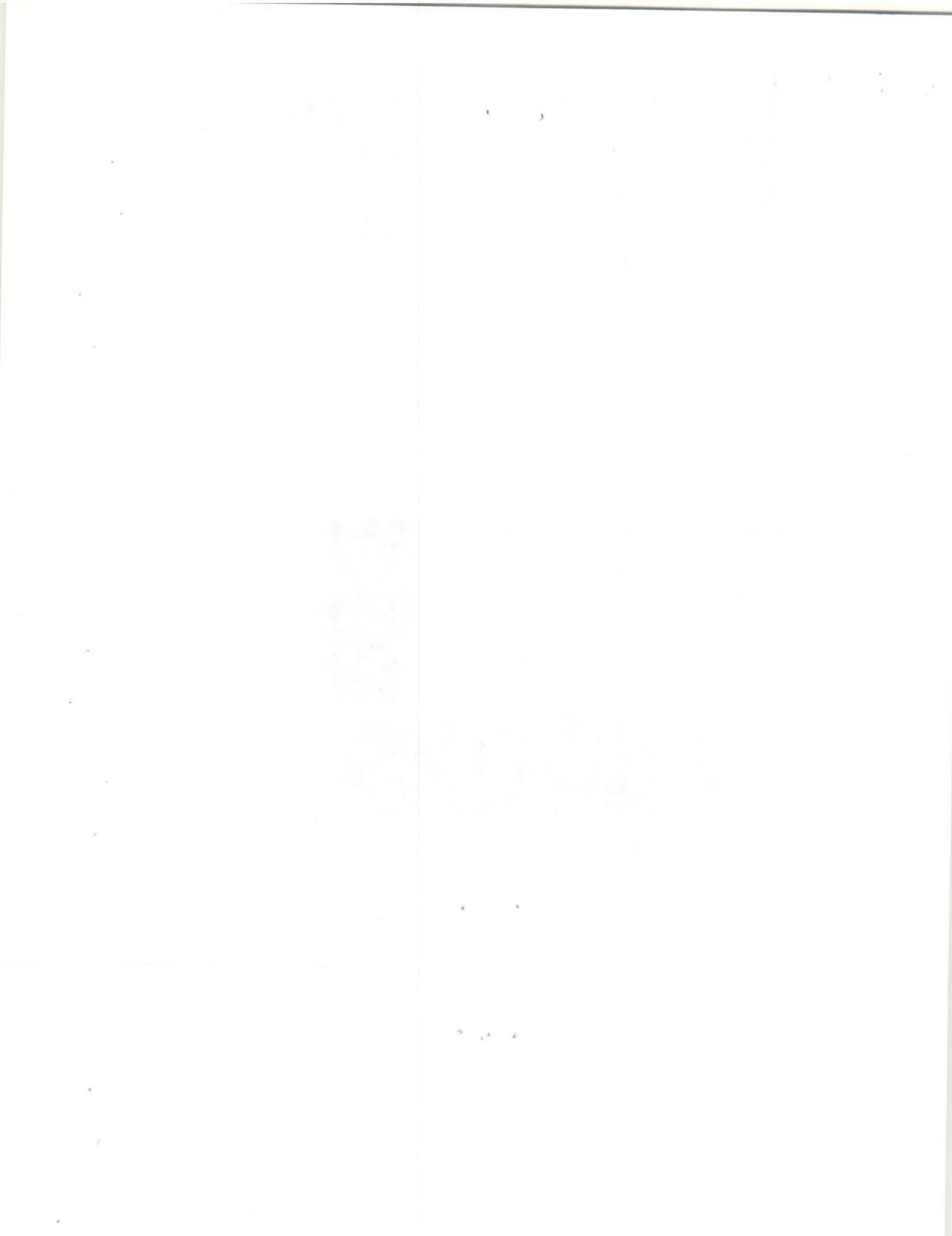
FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
20/04/1989 16/07/2013 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LTO2001925897



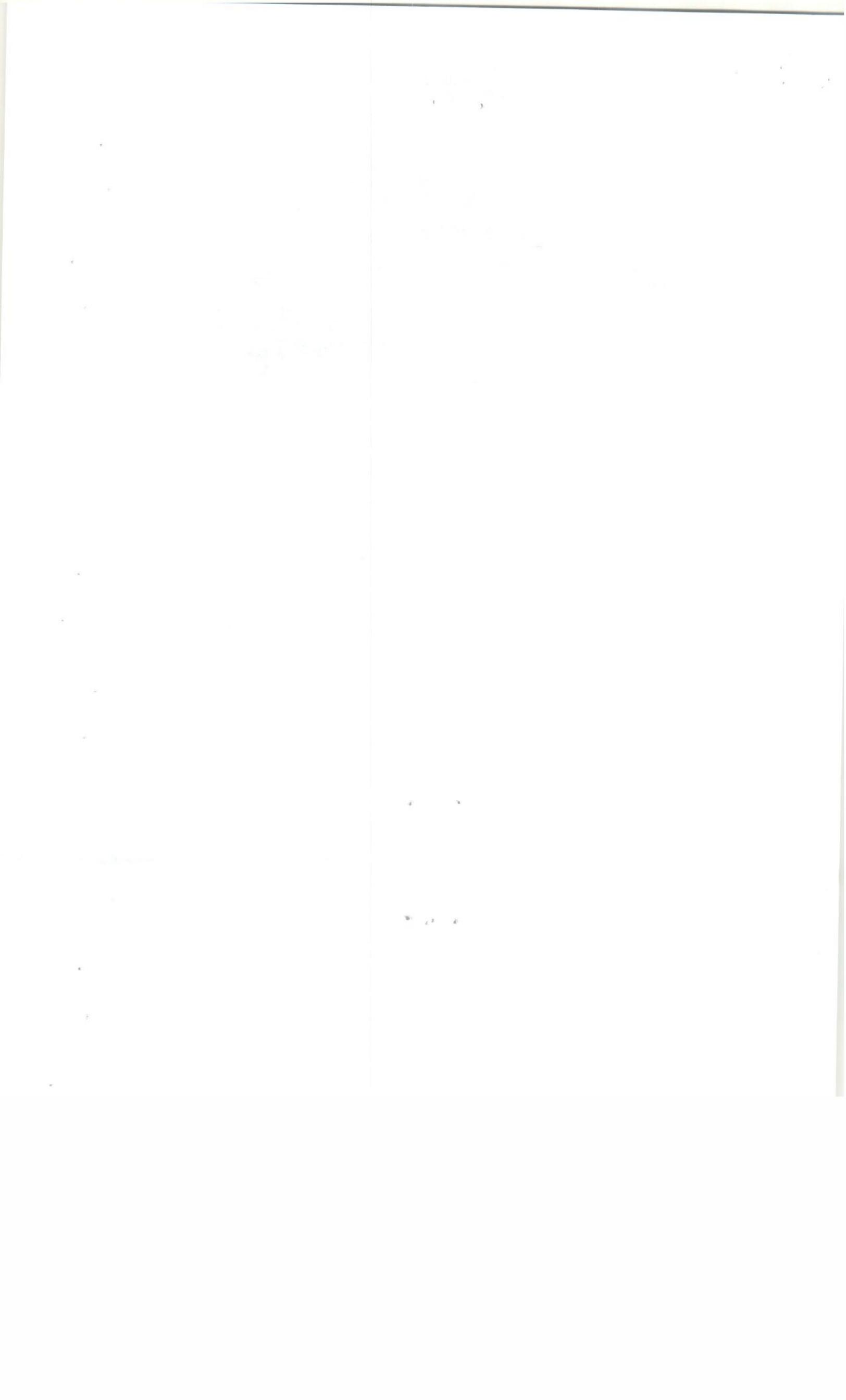


MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0939435

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
TTK114	CHEVROLET	1988	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
BUS	CERRADA	SIN	35
No. MOTOR		No. CHASIS	
TX67520X13091A		9M306003	
RAZON SOCIAL EMPRESA			NIT.
COLSETRANS S.A.S - COLOMBIANA DE SERVICIOS DE TRANSP. ESPECIAL			8001972783
DIRECCION		RADIO DE ACCION	SEDE
CARRERA 59 63-10		NACIONAL	BELLO
TIPO TRAMITE		FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
RENOVACION		14 11 05	16 11 05
		DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA
		ANTIOQUIA Y CHOCO	<i>[Signature]</i>
IVAN D.		ESPECIAL	98491860

IMPRESO POR DAMARIS S.A. NIT 966037115 15118 07/2012



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

122385-T

ALBA ROSA
JIMENEZ ZAPATA
C.C. 42686130

RESOLUTIVO DE INSCRIPCIÓN 1781 FECHA 2007/01/23
UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE CIENCIA Y DESARROLLO

PRESENTE

LUIS FLORES COHENALES REINOLDO 13/4/1972



Alba Rosa Jimenez Zapata

FECHA DE EMISIÓN 13/4/1972

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1972
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ABR-1991 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMARESTRIZ MENSIFO LOPEZ



A-0115100-20108032-F-0042686130-20030304 0701403052A 02 131351205

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

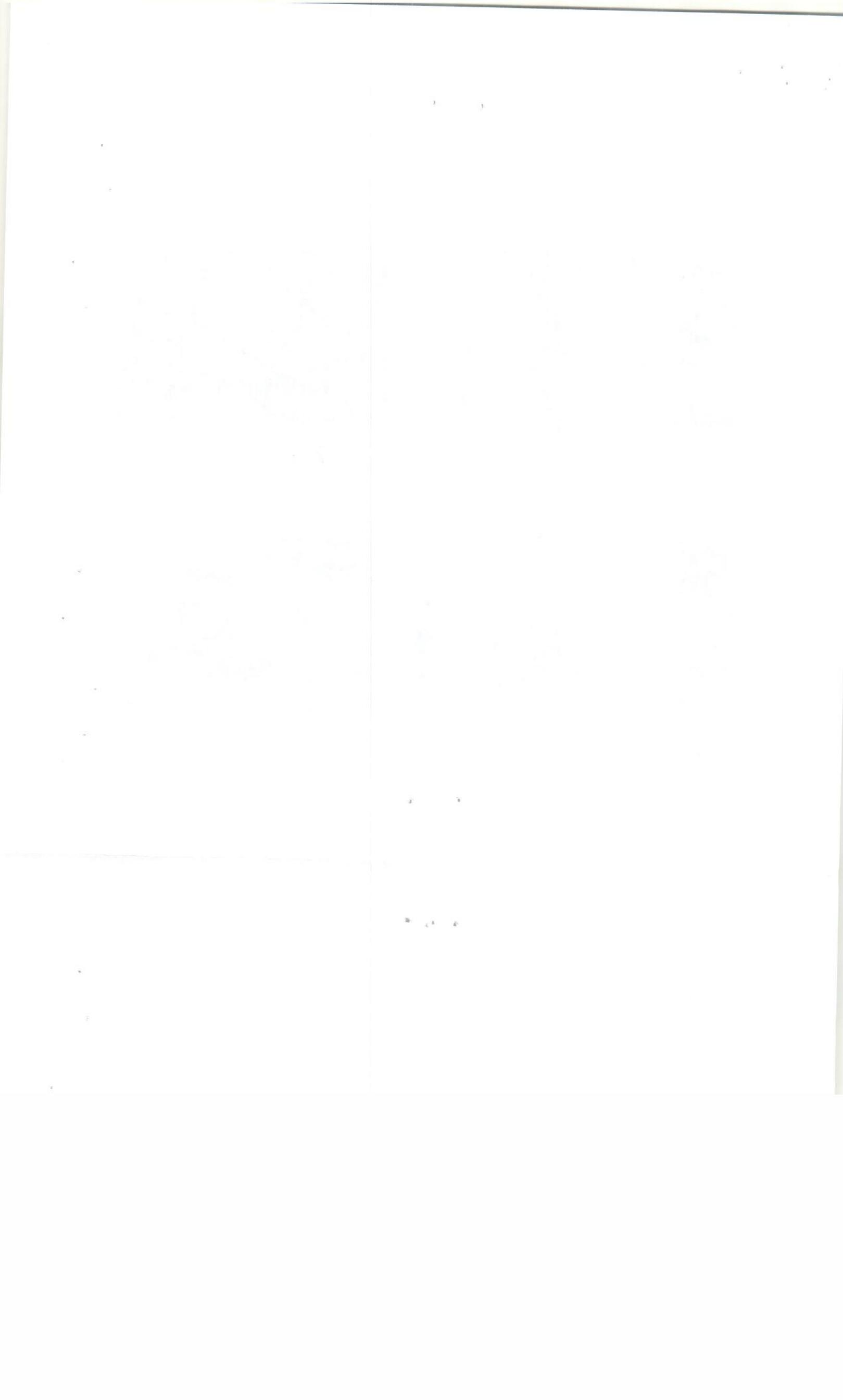
NUMERO 42686130

JIMENEZ ZAPATA
APELLIDOS

ALBA ROSA
NOMBRES

Alba Rosa Jimenez Zapata
FIRMA







Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

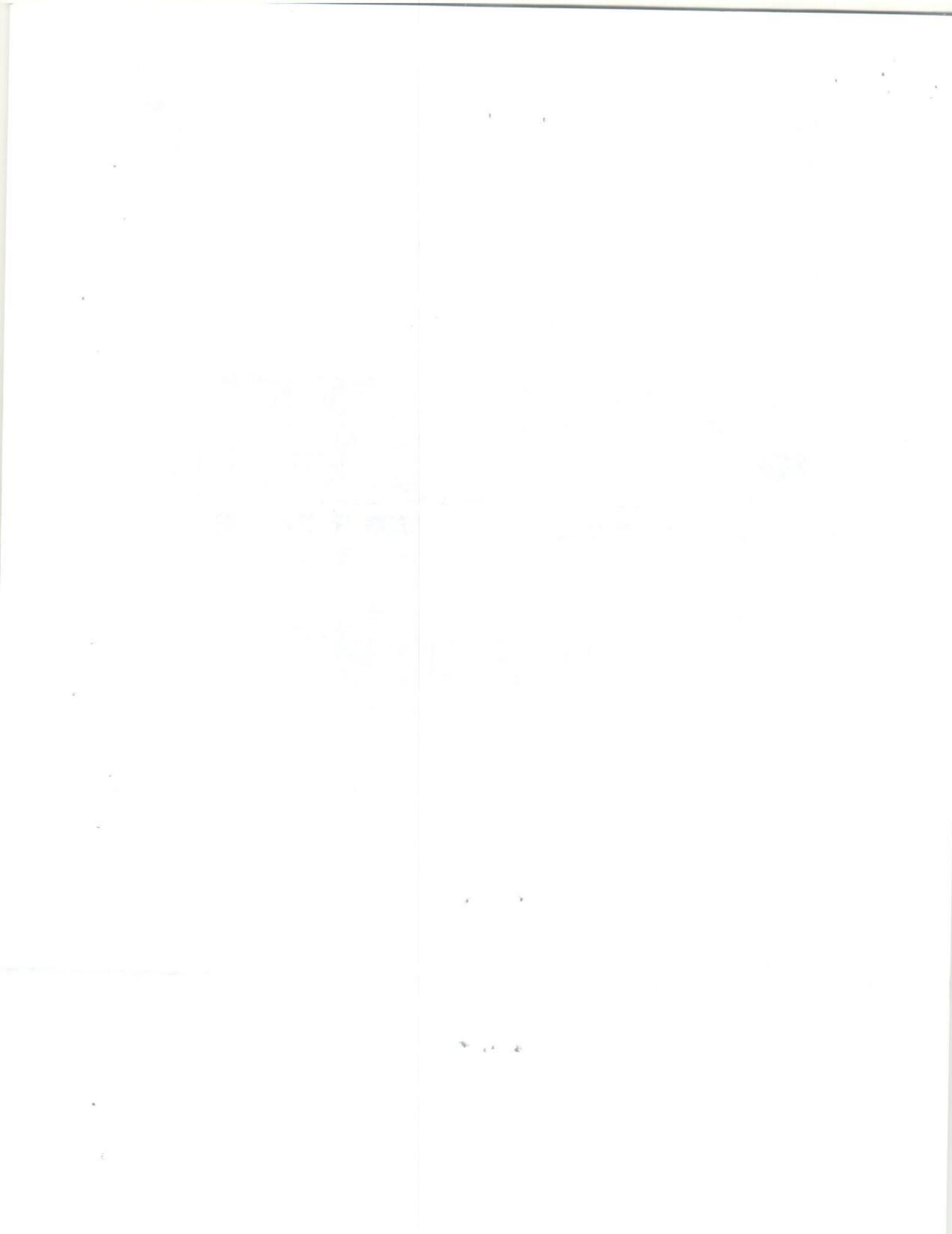
Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN372574727CO
Centro Operativo: PV BELLO Orden de servicio:	Fecha Admisión: 29/05/2015 09:00:00 Fecha Aprox. Entrega: 29/05/2015	
Nombre/ Razón Social: COLSETRANS SAS Dirección: C/LE 58-22 BARRIO PLAYA RICA NITC.C/T: 800197276-3 Referencia: Teléfono: 4521341 Código Postal: 051054440 Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333562	Nombre/ Razón Social: OLIVIA ISABEL MUÑOZ ORTIZ Dirección: AVENIDA 28 A N° 45- 74 BARRIO LAS VEGAS Tel: 2503191 Código Postal: 1101000 Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000	Causal Devoluciones: RE Retornado C1 C2 Cerrado NE No existe NI N2 No contactado NR No reside FA Fallado NR No reclamado AC Apertado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor Dirección errada
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 1000293263 No. 4815333	Fecha de entrega: 30 MAY 2015 Distribuidor: C.C. 1000293263	3333 000 3333 562 PV BELLO NOR-OCCIDENTE
Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(grams): 20 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 20 Valor Declarado: \$100.000 Valor Flete: \$5.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.000	Diga Contener: Observaciones del cliente:	3333562333000RN372574727CO Págs. 01 de 01

Procesado Bogotá D.C. Colombia Registro 256 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (0 800) 6 20 / M. Transmisión 678 4722005. M. Transmisión Lic. de cargo 031200 del 23 de mayo de 2004/M. R. Ros. Hacerpaga Corporación 001307 del 8 de septiembre del 2011

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

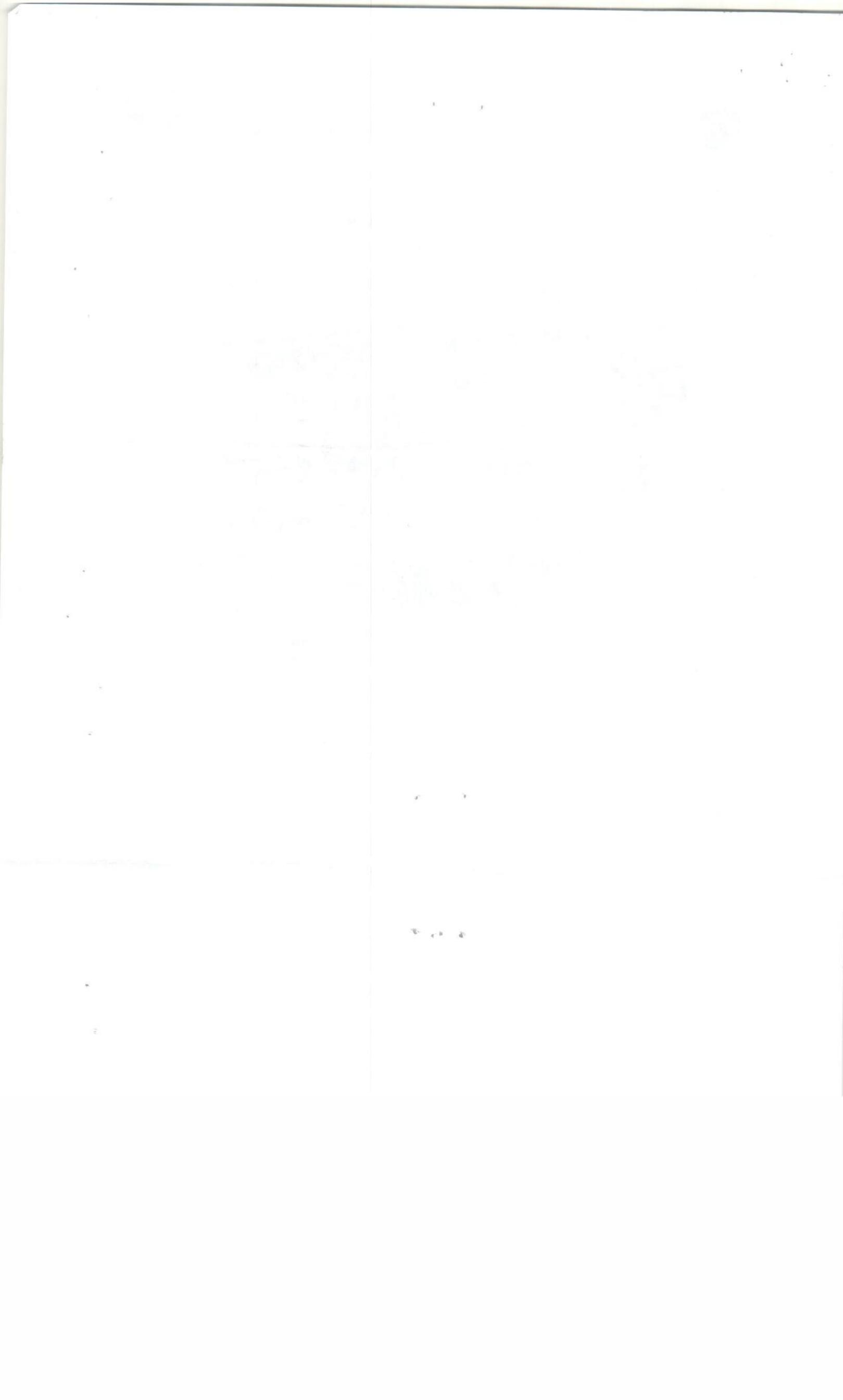
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 990.052.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		PV.BELLO 20/05/2015 13:16:07 21/05/2015		RN368135866CO	
Nombre/ Razón Social: COLSETRWS SAS Dirección: CLLE 83 59-22 Referencia: Ciudad: BELLO_ANTIOQUIA		NIT/C.C.T: 200197276-3 Teléfono: 4521341 Depto: ANTIOQUIA		Código Postal: 051754440 Código Operativo: 3333562	
Nombre/ Razón Social: SERGIO HERNANDEZ Dirección: CRA 72B 96-86 CASTILLA Tel: 3207706222 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA		Código Postal: 050042678 Depto: ANTIOQUIA		Código Operativo: 3333502	
Peso Físico(gra): 20 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 20 Valor Declarado: \$20.000 Valor Físico: \$5.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.000		Día Contenedor: Observaciones del cliente:		Causal de cancelación: <input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DS Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errata	
				Fecha de entrega: 21/05/2015 Distribuidor: Carlos Andrés Rúa C.C. 36.812.935 Dirección de entrega: PV.BELLO NOR-OCCIDENTE	
33335623333562RN368135866CO					

La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 909.067.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		PV.BELLO		20/05/2015 13:16:04 21/05/2015		RN368135049CO	
Nombre/ Razón Social: COLSETRANS SAS Dirección: CLLE 83 58-22 Referencia: Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA		Teléfono: 4521341 Depto: ANTIOQUIA		N.T.C./C.T.: 800197276-3 Código Postal: 051054440 Código Operativo: 3330582		Control Devoluciones: <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errata	
Nombre/ Razón Social: JAMES ALEXER MONTOYA JARAMILLO Dirección: CLLE 97 AA 81-24 Teléfono: 8032749 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA		Código Postal: 051054440 Depto: ANTIOQUIA		Código Operativo: 3330000		Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Apertado Censurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Peso Físico (grs): 20 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 20 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$5.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.000		Dico Contar:		Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: 21/05/2015 Hora: 13:16:04 Destino de entrega: Medellín, Antioquia	
333356233300000368135049CO		333356233300000368135049CO		333356233300000368135049CO		333356233300000368135049CO	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
 Diag 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN440292585CO

Centro Operativo: PO-MEDELLIN Fecha Prev. Admisión: 23/09/2015 14:44:11
Orden de servicio: 4357710

Remitente: Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINTRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 67 C 78 560 OF 250 LC 9661 NIT: C.C.T.: 899999055
Referencia: Teléfono: 2000017 Código Postal: 050034999
Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA Depto: ANTIQUIA Código Operativo: 3333501

Causal Devoluciones:

RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Descotizado
DE Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario: Nombre/ Razón Social: OLIVERA ISABEL NUÑOZ ORTIZ
Dirección: AV. 36 A 45-74 Código Postal: Código Operativo: 3333000
Tel: Ciudad: BELLO_ANTIQUIA Depto: ANTIQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

YOAN LOPEZ

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 24 SEP 2015

Distribuidor: C.C. 1.020.393.263

Gestión de entrega: 2kb

Valores Destinatario: Peso Físico (grs): 50
Peso Volumétrico (grs): 50
Peso Facturado (grs): 50
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: Se froasbada
Observaciones del cliente: RPA cafe



33335013333000RN440292585CO

Para mayor información consulte el sitio web de correo certificado nacional en la página web: 472.com.co. Para mayor información consulte el sitio web de correo certificado nacional en la página web: 472.com.co. Para mayor información consulte el sitio web de correo certificado nacional en la página web: 472.com.co.

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

YOAN LOPEZ

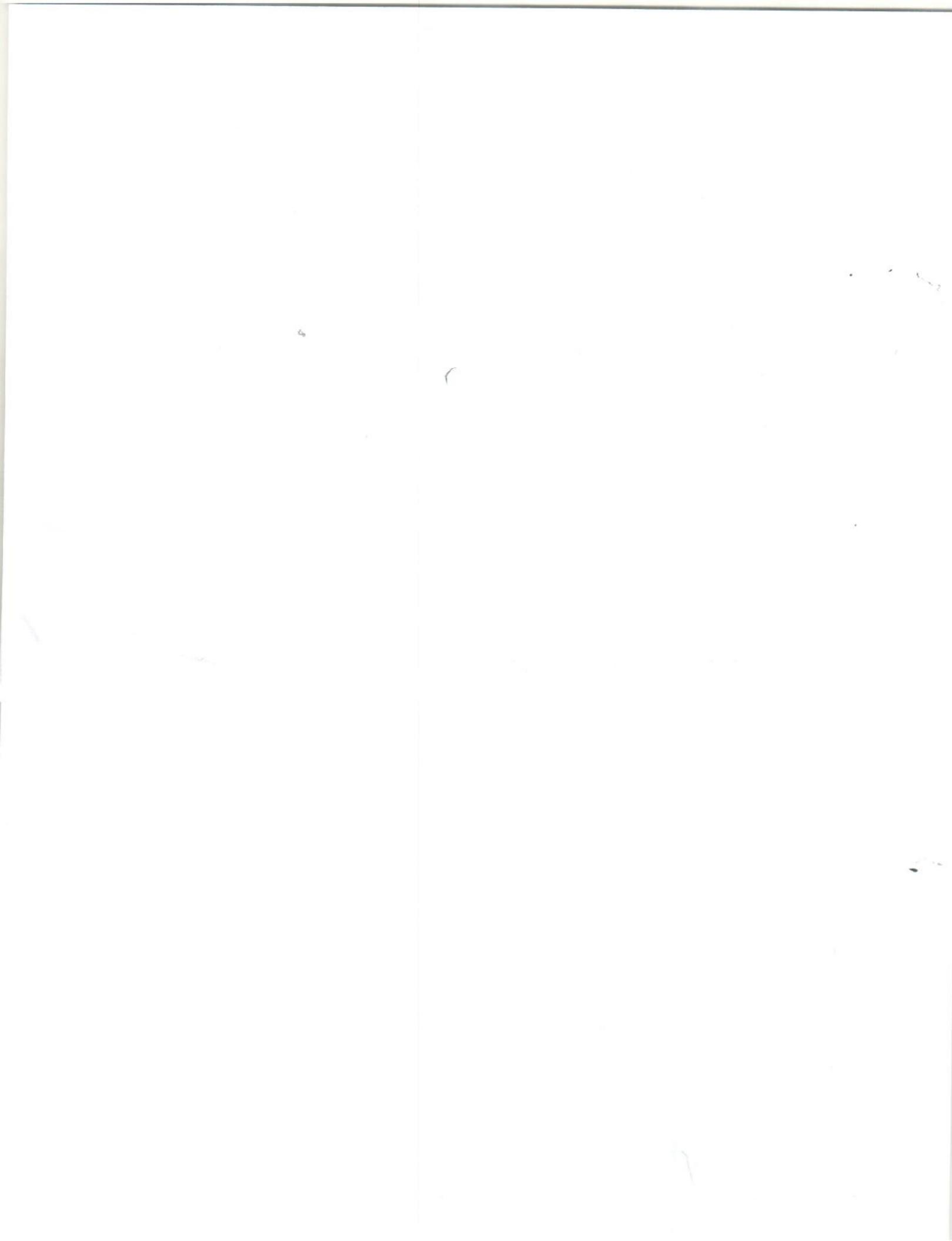
Fecha 12 DIA MES AÑO R D
24 SEP 2015

Nombre del distribuidor: YOAN LOPEZ

C.C. 1.020.393.263

Observaciones: Se froasbada RPA cafe

3333
PO-MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE
501



CONTRATO DE VINCULACION

Entre los suscritos ALFREDO QUINTERO CESPEDES, quien en calidad de gerente obra como Representante legal de la empresa COLSETRANS S.A.S, entidad domiciliada en Bello y a quien para los efectos legales del presente contrato se denomina la empresa vinculante; y de otra parte el (la) (s) señor (a)(s) OLIVIA ISABEL MUÑOZ ORTIZ, identificado(a)(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), mayores de edad y vecino (a)(s) de BELLO A quien para efectos legales del presenta contrato se denominara el contratista y/o propietario(s), se ha celebrado el presenta contrato de **VINCULACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**, el cual tiene por objeto la incorporación del mismo al parque automotor autorizado de la empresa vinculante con e fin único y exclusivo de destinatario a la prestación del servicio de transporte publico de pasajeros, lo que a su vez constituye la razón de ser de la empresa arriba mencionada. El presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El propietario vinculara un vehiculo cuyas características detallamos a continuación:

Clase BUS	Marca CHEVROLET	Modelo 1988
Placa: TIK 114	Color -BLANCO-VERDE	N° Interno 728

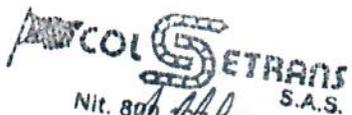
Y deja expresa constancia que el vehiculo anteriormente descrito se encuentra en prefecto estado de funcionamiento mecánico; comprometiéndose a tenerlo de igual forma en el termino estipulado en el presente contrato.

Igualmente manifiesta que el automotor se encuentra libre de embargos, pleitos de cualquier tipo, reservas de dominio y de todo tipo de gravámenes. No obstante la empresa se reserva el derecho de admitir según cada caso los vehiculos en algunas de las anteriores circunstancias, siempre y cuando no perjudiquen la marcha de la empresa, ni afectare el patrimonio de la misma. **SEGUNDA:** Este contrato tiene una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presenta documento. Se prorrogara automáticamente en las condiciones similares excepto en cuanto al valor de la administración si al vencimiento del mismo no ha precedido por escrito dado una parte a la otra en el que se manifiesta la no intención de continuar ligado al mismo. **TERCERA:** La empresa no quedara comprometida con el contratista a conseguir contratos individuales para el vehiculo. **CUARTA A):** El propietario se obliga a cancelar mensualmente a la empresa el valor correspondiente a la administración del vehiculo, suma de dinero equivalente a de salario mínimo legal diario decretados por el Gobierno Nacional para la Ciudades del Departamento, suma que se incrementara cada que se aumente el mismo aumento que es general para todos los vinculados a la empresa. **B):** A reconocer a la empresa los gastos tales como aportes al I.S.S., Caja de Compensación Familiar y prestaciones sociales de ley que cancelar por el trabajador **QUINTA:** La empresa se compromete a gestionar la tarjeta de operación para el vehiculo, una vez el propietario cancele los derechos de expedición y cumpla los requisitos necesarios para obtención **SEXTA:** La empresa se reserva el derecho para su obtención. **A):** La empresa se reserva el derecho de analizar y aceptar o no el conductor que presente el propietario siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que la empresa exija. El contratista se compromete a pagar en forma oportuna los salarios y prestaciones económicas a que tenga derecho en conductor, así mismo a cancelar los aportes que exige la ley, concretamente Instituto de Seguros Sociales (I.S.S), Sena y Cajas de Compensación Familiar, dentro de los periodos de tiempo estipulados por la empresa; liquidar laboralmente al conductor al momento de la cancelación del contrato y como previo requisito para vinculación de otro conductor. Así mismo se compromete el contratista a cumplir las ordenes demandas por la empresa, Gerente y Junta Directiva de la misma y acatar las disposiciones y reglamentos de esta. **SEPTIMA:** el propietario responderá con su vehiculo y otros bienes de su patrimonio si fuere necesario por los pagos que la empresa se viera obligada a efectuar por el o por el conductor o su dependiente. Si la empresa fuere demandada Civil, Laboral o Administrativamente, el propietario pagara todos y cada uno de los gastos que cuse el litigio, tales como honorarios, costos, gastos judiciales, pago de sentencias y multas, conceptos que cubrirá en forma total. Si el propietario incumpliere los gastos tanto por administración, por aportes, por salarios y prestaciones sociales por multas o por condenas de tipo civil y laboral. La empresa siempre y cuando fuere obligada a pata repetirá por la vía ejecutiva Civil para la cual bastara la sola presentación de este contrato, la copia de fallo o de la transacción y la constancia del pago. Así mismo el propietario deberá obtener póliza de seguros para los eventos de la responsabilidad civil extracontractual ocasionada por muerte, lesiones o daños a bienes de terceros incluido el amparo de protección patrimonial a favor y teniendo a la empresa como beneficiaria, o acogerse a las disposiciones que se establezcan para el funcionamiento del fondo de responsabilidad civil que la empresa adopte en casa de ser ello necesario y así mismo obtener una póliza de seguros para garantizar los riesgos a los pasajeros transportados. Dichas pólizas el propietario se obliga a mantenerlas vigentes o renovarlas oportunamente antes del vencimiento y a adquirir y mantener vigente la póliza de seguros obligatorio para accidentes de transito exigida por la legislación actual. **OCTAVA:** En caso de venta o retiro del automotor de la empresa por cualquier motivo y de manera definitiva el propietario Conservara el cupo en la misma siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos **A):** Llenar el cupo nuevamente dentro de los noventa (90) días siguientes a la resolución de desvinculación del vehiculo. **B):** A continuar pagando la administración por el cupo de manera mensual. **C):** A ingresar un nuevo vehiculo en el cupo dentro del termino establecido y que cumpla con las exigencia del presente contrato y cuya edad no exceda de () años. El incumplimiento parcial o total de algunas de las condiciones anteriores para la conservación del cupo acarreará la pérdida del mismo a favor de la empresa; y para tal efecto el propietario renuncia expresamente a promover cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

152

conciliación o transacción y el presente contrato. De conformidad con la ley 50 de 1990 el propietario se obliga además a depositar en la tesorería de la empresa vinculante para que esta consigne dentro del plazo legal en el FONDO DE CESANTIAS por el conductor, el monto total que a 31 de diciembre le corresponde al trabajador -**PARAGRAFO**- el plazo para depositar el monto de las cesantías en la empresa vence el 30 de enero de cada año y EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION POR PARTE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DEL VEHICULO, DA LUGAR A QUE LA EMPRESA VINCULANTE CANCELE EL CONTRATO PRESENTE, EN CASO ESTE EN EL QUE PROPIETARIO O ADMINISTRADOR RENUNCIA A PROMOVER CUALQUIER ACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA EL RECLAMO DEL EVENTUAL PERJUICIO QUE TAL MEDIDA OCASIONE **DECIMA:** La empresa vinculante se reserva el derecho de expedir Paz y Salvo a los vehículos que registren demandas pendientes o problemas civiles, penales o administrativos potenciales; pues en caso de existir ellos la empresa a cambio del Paza y Salvo podrá exigir una contra garantía suficiente para cubrir a juicio de ella la eventual condena o solución del conflicto que tenga el vehículo **DECIMA PRIMERA:** **TERMINACION DEL CONTRATO:** este contrato termina por acuerdo entre las partes por cambio, mutación en la propiedad del vehículo materia de este instrumento por violación de alguna de las cláusulas que forman el mismo, por vencimiento del tiempo pactado para la vinculación siempre y cuando no se haya prorrogado, por ocasionar perjuicios a la empresa, implantar el desorden y auspiciar actos que entorpezcan el desarrollo del objeto social de la vinculante.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la Ciudad de BELLO a los 18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014 por las partes que en el intervinieron y ante dos testigos rogados por ellas, advirtiendo que al mismo se entienden incorporadas las disposiciones legales obligatorias que el registrador o la autoridad competente expidan para regular la actividad transportadora caso en el cual el presente contrato se modificara en pleno derecho para acogerse a la nueva legislación.


COLSETRANS
S.A.S.
Nit. 800.197.276-3
Alb.
EMPRESA VINCULANTE
Gerente
NIT 800.197.276-3


OLIVIA ISABAEI MUÑOZ ORTIZ
PROPIETARIO
C.C 42.684.330





conciliación o transacción y el presente contrato. De conformidad con la ley 50 de 1990 el propietario se obliga además a depositar en la tesorería de la empresa vinculante para que esta consigne dentro del plazo legal en el FONDO DE CESANTIAS por el conductor, el monto total que a 31 de diciembre le corresponde al trabajador -**PARAGRAFO**- el plazo para depositar el monto de las cesantías en la empresa vence el 30 de enero de cada año y EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION POR PARTE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DEL VEHICULO, DA LUGAR A QUE LA EMPRESA VINCULANTE CANCELE EL CONTRATO PRESENTE, EN CASO ESTE EN EL QUE PROPIETARIO O ADMINISTRADOR RENUNCIA A PROMOVER CUALQUIER ACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA EL RECLAMO DEL EVENTUAL PERJUICIO QUE TAL MEDIDA OCASIONE **DECIMA:** La empresa vinculante se reserva el derecho de expedir Paz y Salvo a los vehículos que registren demandas pendientes o problemas civiles, penales o administrativos potenciales; pues en caso de existir ellos la empresa a cambio del Paza y Salvo podrá exigir una contra garantía suficiente para cubrir a juicio de ella la eventual condena o solución del conflicto que tenga el vehículo **DECIMA PRIMERA:** **TERMINACION DEL CONTRATO:** este contrato termina por acuerdo entre las partes por cambio, mutación en la propiedad del vehiculo materia de este instrumento por violación de alguna de las cláusulas que forman el mismo, por vencimiento del tiempo pactado para la vinculación siempre y cuando no se haya prorrogado, por ocasionar perjuicios a la empresa, implantar el desorden y auspiciar actos que entorpezcan el desarrollo del objeto social de la vinculante.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la Ciudad de BELLO a los 18 dias del mes de SEPTIEMBRE de 2014 por las partes que en el intervinieron y ante dos testigos rogados por ellas, advirtiendo que al mismo se entienden incorporadas las disposiciones legales obligatorias que el registrador ola autoridad competente expidan para regular la actividad transportadora caso en el cual el presente contrato se modificara en pleno derecho para acogerse a la nueva legislación.

COLSETRANS
S.A.S.
Nit. 800.197.276-3
Alb.
EMPRESA VINCULANTE
Gerente
NIT 800.197.276-3

Olivia Isabael Muñoz Ortíz
OLIVIA ISABAEI MUÑOZ ORTIZ
PROPIETARIO
C.C 42.684.330

CONTRATO DE VINCULACION

Entre los suscritos **ALFREDO QUINTERO CESPEDES**, quien en calidad de gerente obra como Representante legal de la empresa **COLSETRANS S.A.S.**, entidad domiciliada en Bello y a quien para los efectos legales del presente contrato se denomina la empresa vinculante; y de otra parte el (la) (s) señor (a)(s) **OLIVIA ISABEL MUÑOZ ORTIZ**, identificado(a)(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), mayores de edad y vecino (a)(s) de **BELLO**. A quien para efectos legales del presente contrato se denominara el contratista y/o propietario(s), se ha celebrado el presente contrato de **VINCULACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**, el cual tiene por objeto la incorporación del mismo al parque automotor autorizado de la empresa vinculante con e fin único y exclusivo de destinatario a la prestación del servicio de transporte publico de pasajeros, lo que a su vez constituye la razón de ser de la empresa arriba mencionada. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El propietario vinculara un vehiculo cuyas características detallamos a continuación:

Clase **BUS**Marca **CHEVROLET**Modelo **1988**Placa: **TIK 114**Color **-BLANCO-VERDE**N° Interno **728**

Y deja expresa constancia que el vehiculo anteriormente descrito se encuentra en perfecto estado de funcionamiento mecánico; comprometiéndose a tenerlo de igual forma en el termino estipulado en el presente contrato.

Igualmente manifiesta que el automotor se encuentra libre de embargos, pleitos de cualquier tipo, reservas de dominio y de todo tipo de gravámenes. No obstante la empresa se reserva el derecho de admitir según cada caso los vehículos en algunas de las anteriores circunstancias, siempre y cuando no perjudiquen la marcha de la empresa, ni afectare el patrimonio de la misma. **SEGUNDA:** Este contrato tiene una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presenta documento. Se prorrogara automáticamente en las condiciones similares excepto en cuanto al valor de la administración si al vencimiento del mismo no ha precedido por escrito dado una parte a la otra en el que se manifiesta la no intención de continuar ligado al mismo. **TERCERA:** La empresa no quedara comprometida con el contratista a conseguir contratos individuales para el vehiculo. **CUARTA A):** El propietario se obliga a cancelar mensualmente a la empresa el valor correspondiente a la administración del vehiculo, suma de dinero equivalente a de salario mínimo legal diario decretados por el Gobierno Nacional para la Ciudades del Departamento, suma que se incrementara cada que se aumente el mismo aumento que es general para todos los vinculados a la empresa. **B):** A reconocer a la empresa los gastos tales como aportes al I.S.S., Caja de Compensación Familiar y prestaciones sociales de ley que cancelar por el trabajador **QUINTA:** La empresa se compromete a gestionar la tarjeta de operación para el vehiculo, una vez el propietario cancele los derechos de expedición y cumpla los requisitos necesarios para obtención **SEXTA:** La empresa se reserva el derecho para su obtención. **A):** La empresa se reserva el derecho de analizar y aceptar o no el conductor que presente el propietario siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que la empresa exija. El contratista se compromete a pagar en forma oportuna los salarios y prestaciones económicas a que tenga derecho en conductor, así mismo a cancelar los aportes que exige la ley, concretamente Instituto de Seguros Sociales (I.S.S), Sena y Cajas de Compensación Familiar, dentro de los periodos de tiempo estipulados por la empresa; liquidar laboralmente al conductor al momento de la cancelación del contrato y como previo requisito para vinculación de otro conductor. Así mismo se compromete el contratista a cumplir las ordenes demandas por la empresa, Gerente y Junta Directiva de la misma y acatar las disposiciones y reglamentos de esta. **SEPTIMA:** el propietario responderá con su vehiculo y otros bienes de su patrimonio si fuere necesario por los pagos que la empresa se viera obligada a efectuar por el o por el conductor o su dependiente. Si la empresa fuere demandada Civil, Laboral o Administrativamente, el propietario pagara todos y cada uno de los gastos que cuse el litigio, tales como honorarios, costos, gastos judiciales, pago de sentencias y multas, conceptos que cubrirá en forma total. Si el propietario incumpliere los gastos tanto por administración, por aportes, por salarios y prestaciones sociales por multas o por condenas de tipo civil y laboral. La empresa siempre y cuando fuere obligada a pata repetirá por la vía ejecutiva Civil para la cual bastara la sola presentación de este contrato, la copia de fallo o de la transacción y la constancia del pago. Así mismo el propietario deberá obtener póliza de seguros para los eventos de la responsabilidad civil extracontractual ocasionada por muerte, lesiones o daños a bienes de terceros incluido el amparo de protección patrimonial a favor y teniendo a la empresa como beneficiaria, o acogerse a las disposiciones que se establezcan para el funcionamiento del fondo de responsabilidad civil que la empresa adopte en casa de ser ello necesario y así mismo obtener una póliza de seguros para garantizar los riesgos a los pasajeros transportados. Dichas pólizas el propietario se obliga a mantenerlas vigentes o renovarlas oportunamente antes del vencimiento y a adquirir y mantener vigente la póliza de seguros obligatorio para accidentes de transito exigida por la legislación actual. **OCTAVA:** En caso de venta o retiro del automotor de la empresa por cualquier motivo y de manera definitiva el propietario Conservara el cupo en la misma siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos **A):** Llenar el cupo nuevamente dentro de los noventa (90) días siguientes a la resolución de desvinculación del vehiculo. **B):** A continuar pagando la administración por el cupo de manera mensual. **C):** A ingresar un nuevo vehiculo en el cupo dentro del termino establecido y que cumpla con las exigencia del presente contrato y cuya edad no exceda de () años. El incumplimiento parcial o total de algunas de las condiciones anteriores para la conservación del cupo acarreará la pérdida del mismo a favor de la empresa; y para tal efecto el propietario renuncia expresamente a promover cualquier reclamación judicial o extrajudicial.